

**ACCEDE A ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR DON FRANCISCO ALESSANDRI**

---

**DECRETO EXENTO N° 774.-**

**ANTOFAGASTA, 17 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 11 de octubre del año 2020, don FRANCISCO ALESSANDRI ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl) requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 293, solicitando específicamente lo siguiente: “Estimados, Solicito cantidad de horas en las que están contratados los académicos, cuántas de esas horas son de esa docencia y cuantas son de investigación, información histórica de los últimos 5 años. Además, solicito todas las asignaciones especiales de los académicos al detalle, siguiendo el ejemplo de la

universidad de Talca (Archivo adjunto), también información histórica de los últimos 5 años. Ambos archivos preferibles en formato excel (xlsx) o csv.”

7. Que el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo. Sin perjuicio de ello, tratándose de mucha información pedida, se necesitó consultar a variadas Unidades por lo que se estimó difícil la recopilación, extendiéndose el plazo de manera unilateral por sistema hasta el 20 de noviembre de 2020 conforme al artículo 14 de la Ley N° 20.285.

8. Que, se consultó el tema por la Dirección Jurídica a la Dirección de Gestión Docente y su Directora doña Joselyne Gahona Rojas; a la Dirección de Economía y Finanzas, a través de su Directora doña Georgina Román Rojas y a la Dirección de Personal y Administración del Campus, mediante su Directora doña Liliana Tejada Rojas y la Jefa (S) del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta doña Paulina López Gómez, todas quienes remitieron vía correo electrónico variados archivos con la información en diferentes formatos.

9. Por estos motivos, se accederá a la petición en la forma que se señalará en la parte resolutive del acto administrativo. Se hace presente que, por el variado número de archivos y a que la plataforma del sistema de Acceso a la Información tiene capacidad limitada, la información anexa se remitirá directamente al correo electrónico del peticionario junto con el presente decreto exento que si será enviado al sistema.

10. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta 

#### DECRETO:

1. Se accede a la entrega de la información solicitada por don FRANCISCO ALESSANDRI presentada con fecha 11 de octubre de 2020 informando lo siguiente: En primer lugar, con respecto a las horas totales asignadas a la Planta Académica, según lo informado por Departamento de Recursos Humanos el detalle es el siguiente:

#### HORAS TOTALES DE PLANTA ACADEMICA 5 AÑOS

AÑO 2016	AÑO2017	AÑO 2018	AÑO 2019	OCTUBRE AÑO 2020
15.198 HORAS	15.814 HORAS	15.184 HORAS	15.130 HORAS	15.313 HORAS

2. Con respecto a las programaciones docentes desde el 2015 a la fecha, se enviará un archivo por correo en link con carpeta Onedrive  [transparencia](#) conforme a lo entregado por la Dirección de Gestión Docente.

3. Con respecto al resto de Programación Docente, se remiten por correo electrónico 5 reportes en formato Excel sobre Actividad Académica correspondiendo a lo informado en los últimos 5 años, también elaborados por Gestión Docente.

4. Con respecto al detalle de las asignaciones especiales de los académicos se remitirán dos planillas Excel denominadas “Plan de cuentas de los académicos” donde consta la información pedida con el formato sugerido por el peticionario según lo indicado por Dirección de Economía y Finanzas.

5. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta 

6. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl).

7. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.  
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**MACARENA  
SILVA  
BOGGIANO** Firmado digitalmente  
por MACARENA  
SILVA BOGGIANO  
Fecha: 2020.11.17  
13:01:34 -03'00'  
**MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL**

**DANIELLA  
MARTA  
PIANTINI  
MONTIVERO** Firmado  
digitalmente por  
DANIELLA MARTA  
PIANTINI  
MONTIVERO  
Fecha: 2020.11.17  
12:58:06 -03'00'

**DANIELLA PIANINI MONTIVERO  
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MSB/MDS/ECV/msr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica

